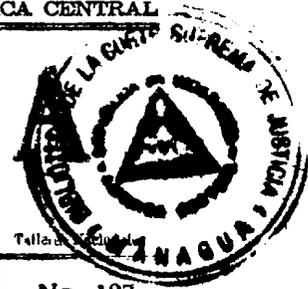


# LA GACET

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV

Managua, D. N., Jueves 17 de Agosto de 1961

No. 187

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Se aprueba los Estatutos de la Asociación de Scouts de Nicaragua. . . . Pág. 1857

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Exención de depósito previo a la Planta Industrial de la Compañía Comercial Caribe, S. A. . . . . 1859  
 Cartel de la Dirección General de Riquezas Naturales . . . . . 1860

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Venta de Patentes . . . . . 1861  
 Marcas de Fábrica . . . . . 1861

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA VIVIENDA**

Balance General al 30 de Junio de 1961 . . . . 1864  
 Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de Julio de 1960 al 30 de Junio de 1961 . . . . . 1866

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1867  
 Títulos Supletorios. . . . . 1870  
 Terrenos Municipales . . . . . 1871  
 Citaciones . . . . . 1871  
 Sentencias de Divorcios . . . . . 1871  
 Citaciones de Procesados . . . . . 1872

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Se aprueba los Estatutos de la "Asociación de Scouts de Nicaragua"**

No. 500

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la «Asociación de Scouts de Nicaragua», que dicen:

«El suscrito Secretario del Consejo Scout Nacional de la Asociación de Scouts de Nicaragua,

**CERTIFICA:**

Que en los folios del uno al cuatro del Libro de Actas de la Asamblea Scouts Nacional, se encuentra el Acta número Cien

que en la parte conducente, literalmente dice:

El Jefe Scout Nacional, Profesor Gustavo Eugenio Wilson, dió lectura al proyecto de los nuevos Estatutos aprobados y presentados por el Consejo Scout Nacional a la Asamblea. Después de ser estudiados, artículo por artículo, quedaron aprobados como a continuación aparecen.

**Capítulo Primero**

*Denominación. Domicilio. Fines. Política del Movimiento. Representación Legal Duración de la Asociación*

Art. 1.—Denominación: Esta Asociación se denomina Asociación de Scouts de Nicaragua y es la prolongación histórica de la Federación Nacional de Boy-Scouts (Exploradores) de Nicaragua, fundada según acta de las cinco de la tarde del ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, de quien hereda, como su legítima sucesora, sus derechos adquiridos y su tradición.

Art. 2.—Domicilio: La Asociación de Scouts de Nicaragua es nacional y tiene la Sede de su organismo director, que es el Consejo Scout Nacional, en la Ciudad de Managua, Distrito Nacional.

Art. 3.—Fines: El Movimiento Scout Internacional, fundado en Inglaterra el año de 1907 por Lord Robert Baden-Powell, tiene por finalidades: formar buenos Ciudadanos, desarrollar el carácter de los muchachos, prepararlos para que desde temprana edad vayan aprendiendo a bastarse a sí mismos, inculcarles el sentido de lealtad y deberes para con el prójimo; enseñarles conocimientos útiles y propender a su desarrollo físico, moral y espiritual. Y estas finalidades son las mismas de la Asociación de Scouts de Nicaragua.

Art. 4.—Las actividades de la Asociación y sus miembros tienen por base la Promesa, la Ley, los Principios y las Virtudes Scouts contenidas en estos Estatutos.

a) —La Promesa Scout:

Por mi honor prometo hacer cuanto de mí dependa, por: Cumplir mis deberes para con Dios y la Patria; Ayudar al prójimo en toda circunstancia; y Cumplir fielmente la Ley Scout;

b) —La Ley del Scout consta de los diez artículos siguientes:

- 1.—El Scout cifra su honor, en ser digno de confianza;
- 2.—El Scout es leal para con su Patria, sus padres, sus jefes y subordinados;
- 3.—El Scout es útil y ayuda a los demás sin pensar en recompensas;
- 4.—El Scout es amigo de todos y hermano de todo Scout, sin distinción de credo, raza, nacionalidad o clase social;
- 5.—El Scout es cortés y caballeroso;
- 6.—El Scout ve en la Naturaleza la obra de Dios; protege a los animales y a las plantas;
- 7.—El Scout obedece sin replicar y hace las cosas en orden y completas;
- 8.—El Scout sonríe y canta en sus dificultades;
- 9.—El Scout es económico, trabajador y cuidadoso del bien ajeno;
- 10.—El Scout es limpio y sano; puro en pensamientos, palabras y acciones.

c) —Los principios Scout son:

- 1.—El Scout cree en Dios y lo venera;
- 2.—El Scout ama a su Patria y la sirve;
- 3.—El Deber del Scout principia en su casa.

d) —Las Virtudes Scout son:

Lealtad.

Abnegación.

Pureza.

Art. 5.—Política del Movimiento: La Política del Movimiento Scout será la aprobada por la Conferencia Interamericana, se detalla brevemente en los artículos siguientes.

Art. 6.—El Scout profesa un credo religioso y asiste a sus prácticas.

Art. 7.—La Asociación no tiene conexión con ningún partido político. Los miembros de la Asociación, cuando estén uniformados o actuando como representantes del Movimiento, deberán abstenerse de tomar parte en reuniones o actividades de esta clase.

Art. 8.—Las reuniones que se lleven a cabo con el fin de promover en los Miembros de un Grupo un mejor cumplimiento de la Ley y la Promesa Scout, en ningún caso sustituyen a las prácticas religiosas a que se refiere el artículo sexto.

Art. 9.—Por su índole, la Asociación no podrá prestar ayuda a ninguna de las partes contendientes en un conflicto de trabajo.

Art. 10.—El representante legal judicial y extrajudicial de la Asociación de Scout de Nicaragua es el Presidente del Consejo Scout Nacional con facultades de mandatario generalísimo.

Art. 11.—Duración de la Asociación. La duración de la Asociación es indefinida. En caso de disolución, por cualquier causa, los

bienes muebles e inmuebles que poseyere, pasarán a ser propiedad de cualquier Institución que persiga fines benéficos públicos que la Asamblea Nacional designe.

Art. 12.—Disolución de la Asociación. Para disolver la Asociación será necesaria la votación del 75% de los Asambleístas con voz y voto, reunidos con este fin en una Asamblea Nacional Scout Extraordinaria.

### Capítulo Segundo

*Finanzas. Relaciones. Prensa y Divulgación*

Art. 13.—Finanzas: La Asociación se sostendrá:

- a) —Por la subvención que el Estado erogare a su favor;
- b) —Con las cantidades que obtenga su Comisión de Finanzas;
- c) —Con las donaciones, legados y demás liberalidades que con ese fin le sean hechos;
- d) —Con las cuotas que se fijen por conceptos de Registros;
- e) —Con la utilidad que se obtenga con la venta de Uniformes, Insignias, Equipo, Publicaciones, etc.;
- f) —Con los subsidios que le otorguen las Instituciones, Sociedades y Asociaciones, ya sean públicas o privadas.

Art. 14.—Relaciones: La Asociación podrá mantener relaciones amistosas con otras organizaciones de carácter apolítico que persigan fines semejantes.

Art. 15.—Las relaciones con Asociaciones Scouts del exterior serán única y exclusivamente con aquellas que estén reconocidas por la Conferencia y la Oficina Internacional de los Boy Scouts, con las que tengan en trámite su reconocimiento o que estén en período de organización, si en su país no existe otra Asociación reconocida.

Art. 16.—Prensa y Divulgación: Se deberá ejercer especial cuidado en que las publicaciones sobre Escultismo sean debidamente controladas por la Oficina Nacional, a fin de evitar erróneas interpretaciones sobre los fines del Movimiento.

Art. 17.—Toda publicación en diarios, revistas, etc., así como las difusiones radiofónicas, funciones cinematográficas y teatrales y otras que emanen de miembros de la Asociación, deberán sujetarse a la aprobación previa de la máxima autoridad Scout Local.

### Capítulo Tercero

*Plan de Organización de los miembros*

Art. 18.—La Asociación está abierta para los nacionales y extranjeros que deseen formar parte de ella a condición que sigan los métodos Scouts.

Art. 19.—Se consideran miembros de la Asociación a las siguientes personas:

## 1)—Activo:

- a) — Los Scouts registrados que sean miembros de un Grupo registrado, o registrados como Scouts solitarios;
  - b) — Los miembros de los Comités de Grupos, debidamente registrados;
  - c) — Las personas registradas como Antiguos Scouts en un Distrito Scout;
  - d) — Los Scouters registrados;
  - e) — Los miembros de las Asociaciones Locales y comités de Distrito, registrados;
  - f) — Los miembros de los Consejos Scouts de Provincia y Comités de Provincia registrados;
  - g) — Los miembros registrados de la Corte Nacional de Honor y Consejo Scout Nacional;
  - h) — Los Capellanes y Asesores Religiosos registrados;
- 2) — Cooperadores: Las personas que hagan un donativo periódico a la Asociación, por el tiempo que hagan dicha donación;
- 3) — Honorarios:
- a. — Aquellas personas a quienes les sea dado ese título por servicios especiales prestados a la Asociación;
  - b. — Las autoridades civiles, militares y eclesíasticas, así como las personalidades de otras instituciones similares, a quienes el Consejo Nacional confiera esa distinción y que las mismas acepten. Las autoridades conservarán esa distinción mientras ocupen el cargo.

Art. 20.—La calidad de miembros de la Asociación se demuestra en la República con la Credencial Scout y en el extranjero con la Carta Internacional, según las formas enviadas a cada asociación por la Oficina Internacional. La Credencial es de porte obligatoria y debe mostrarse a toda persona interesada.

Art. 21.—El Presidente de la República, es Presidente Honorario de la Asociación.  
(Continuad)

### Ministerio de Economía

#### Exención de depósito previo a la Planta Industrial de la Compañía Comercial Caribe S. A.

Decreto No. 16

El Presidente de la República,  
Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, el Ministerio de Economía por Resolución de las

diez de la mañana del 15 de Febrero del corriente año, clasificó como necesaria de industria establecida, a solicitud de la Compañía Comercial Caribe S. A., la Planta de su propiedad que tiene establecida en la ciudad de Managua, dedicada a la fabricación de persianas venecianas, ventanas de aluminio y vidrio, marcos de cedazo, puertas de aluminio, toldos enrollados de acero y plástico y espejos de vidrio;

II

Que la referida Compañía Comercial Caribe, S. A., apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha solicitado para su Planta así clasificada, la exención del depósito previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinadas categorías de productos, así como la autorización para hacer uso del crédito extranjero, explicando la forma en que tales depósitos afectan los costos de producción;

III

Que la clasificación de necesaria recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los depósitos previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios, atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958,

Decreta:

Arto. 1.—La Compañía Comercial Caribe S. A., propietaria de una Planta destinada a la fabricación de persianas venecianas, ventanas de aluminio, toldos enrollados de acero y plástico y espejos de vidrio, que tiene instalada en la ciudad de Managua, queda exenta de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de determinadas categorías de mercancías, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que sean necesarios para las operaciones y mantenimiento de dicha Planta.

Arto. 2. Para la adquisición de las materias primas que necesitare en su referida planta clasificada, la sociedad «Comercial Caribe S. A.» queda autorizada para hacer uso del crédito extranjero no obstante las disposiciones cambiarias vigentes.

Arto. 3.—La Planta destinada a la fabricación de persianas venecianas, ventanas de aluminio y vidrio, marcos de cedazo, puertas de aluminio, toldos enrollados de acero y plástico y espejos de vidrio, propiedad de la Compañía Comercial Caribe, S. A., queda sujeta en relación con las importaciones que efectuare conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21 inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 4.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter de previo al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales que necesitare importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadros informativos del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en ellos las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 5.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el depósito previo o con crédito extranjero. En los casos que la mencionada Planta necesitare importar otros artículos que los contenidos en las listas aprobadas con anterioridad, deberán llenarse los mismos trámites de presentación de listas y aprobación de las mismas.

Arto. 6.—Las concesiones consignadas en los Artos. 1 y 2 de este Decreto llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo de que revoque o modifique la exención del mencionado depósito previo y la autorización para hacer uso del crédito extranjero, todo de conformidad con el Decreto No. 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 245 del 29 de Octubre de 1959.

Arto. 7.—El presente Decreto anula el Decreto No. 5 de 24 de Julio de 1961.

Arto. 8.—Este Decreto comenzará a regir hoy y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Economía por la Ley.—Gustavo A. Guerrero.

### Cartel de la Dirección General de Riquezas Naturales

Carlos Rondón Voyses, mayor de edad, casado, de nacionalidad peruana, industrial y de este domicilio, en representación de la firma «Rondón, Uzcudun y Peters Compañía Limitada», (Compañía Pesquera de Puerto Cabezas), Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada, constituida y organizada bajo las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, solicita a esta Oficina, una Licencia de Explotación de Pesca Comercial, con derecho de explorar y explotar los peces y mariscos siguientes: camarones, langostas, jaibas, cangrejos, ostiones, almejas, macarelas, atún, corbinas, sardinas, y peces en general, sobre las áreas o zonas marítimas correspondientes a Nicaragua en el Océano Atlántico, durante un término de veinte años.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en la Dirección General de Riquezas Naturales, Ministerio de Economía, en la ciudad de Managua, D. N., a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.

*Francisco Urbina Romero.*

Director General de Riquezas Naturales.

*Pablo Antonio López,*  
Secretario.

### C O P I A

«Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., dos de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. Las diez de la mañana.

Habiendo la Compañía «Rondón, Uzcudun y Peters Compañía Limitada» efectuado su depósito de Costas, según constancia acompañada; y conteniendo su solicitud todos requisitos legales, se declara admisible. Y habiendo dicha Compañía comprobado los extremos a que alude el Arto. 59 de la Ley General sobre explotación de las Riquezas Naturales y llenados los demás requisitos que exige el Arto. 12 de la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, se declara aceptable la solicitud presentada. En consecuencia, publíquese en forma de extracto y por una sola vez, en «La Gaceta», Diario Oficial. Notifíquese.—(i) Franc. Urbina R.—(f) Pablo Antonio López, Srio.»

**Ministerio de Economía****VENTA DE PATENTES**

Nº 26581—B/U Nº 244453—\$ 8.60  
Bristol Laboratories INC., de Thompson Road, East Syracuse, New York, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los artículos fabricados o los derechos adquiridos en esta República sobre sus Patentes de Invención Nos. 556 y 557 de 29 de Julio y 559 de 9 de Septiembre de 1955 y 690 de 20 de Agosto de 1959, consistentes en:

"Producción de un Antibiótico"  
"Composiciones Antibacterianas"  
"Procedimiento para la preparación de complejo cristalino de Cloruro de Tetraciclina-calcio" y  
"Procedimiento para la producción de Omegamicina",

respectivamente.—Derechos que no se han abandonado.—Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Alejandro González Oeyer.

2 1

**MARCAS DE FABRICA**

Nº 26465—B/U Nº 244410—\$ 7.00  
American Home Products Corporation, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

**SPARTASE  
ARTESIC**

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 26463—B/U Nº 244410—\$ 7.20  
Merck & Co., Inc., de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

**RUBEOVAX  
PERIAPEC**

para: Preparaciones medicinales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 26462—B/U Nº 244410—\$ 8.00  
Shulton, Inc., domiciliada en el No. 697, Route 46 Clifton, Condado de Passaic, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

**Friendship Garden  
Desert Flower**

para: Preparaciones de tocador y perfume, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador); y jabones perfumados, Clase 6, (Detergentes y jabones).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 26467—B/U Nº 244410—\$ 7.60  
Flexible Steel Lacing Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**FLEXCO**

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 16, (Ferretería, plomería, cañería, conexiones para aparatos a vapor y accesorios de los mismos).  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 26466—B/U Nº 244410—\$ 7.20  
Smith Kline & French Laboratories, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**Ecotrin**

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 26461—B/U Nº 244410—\$ 7.60  
The Upjohn Company, de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**DIDREX**

para: Todos los productos comprendidos, en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 26460—B/U Nº 244410—\$ 7.50

Societe Belge de L'Azote et des Produits Chimiques du Marly, Societe Anonyme, de la ciudad de Liege, Bélgica, mediante Gestor Oficioso Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**Retrangor**

para: Productos y especialidades farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 26464—B/U—Nº 244410—\$ 9.10

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, de Frankfurt/Main, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de fábrica y comercio:

**TRAVIS**

para: Materiales para tapicería. Clase 35, (Muebles y tapicería). Calcetines, ropa, ropa interior, corsets, corbata, guantes, calcetines, Clase 42, (Vestuario). Trabajos de encajes, cintas, atavíos para la cabeza, Clase 43, (Artículos de fantasía, atavíos y mercería). Artículos tejidos, servilletas, manteles y cubrecamas, Clase 45, (Tejidos de punto, mallas y telas). Y fibras, filamentos, hilazas, Clase 46, (Hilos y estambres o hilazas)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 26468—B/U Nº 244410—\$ 12.60

Skil Corporation, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**SKIL**

para: Herramientas operadas por fuerzas motriz y partes para las mismas; sierras manejadas por fuerza motriz incluyendo sierras circulares, de cadena, sierras para trabajos ornamentales—sin fin—hojas usadas con las sierras mencionadas, brocas, brocas de estrella, cinceles, herramientas de escalar, cepilladoras y accesorios usados con las mismas, máquinas para alisar superficies de madera o metal, cinceles de esquina, accesorios de tiempo, guías, taladros, accesorios para afilar, lijadoras de banda, mecánicas y sus accesorios usados en la misma, incluyendo bandas de lija y accesorios para recoger el polvo; taladros mecánicos y accesorios usados en las mismas, incluyendo brocas, mandriles, mancos, estuches para transporte, enganches de angulares,

cepillos de alambre, sierras para hoyos, rodos y raspadoras y herramientas y accesorios y demás productos enumerados detalladamente en la solicitud comprendidos todos en la Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes), de los cuales los trascritos son un extracto.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 26601—B/U Nº 244465—\$ 7.30

Alfredo Bequillard, mayor de edad, casado, comerciante e industrial y de este domicilio, solicita registro este Nombre Comercial:

**Almacén Luxor**

para: Proteger y distinguir sus negocios y establecimientos de comercio, así como sus actividades de importación y exportación, ventas al por mayor y menor de todas las clases de marcaderías sin excepción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 26432—B/U Nº 230645—\$ 19.50

La Sociedad denominada «Corporación Pesquera, Sociedad Anónima», (COPESA), de Corn Island, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, mediante apoderado señor Jorge Pedrol y Omedes, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**COPESA**

para: Toda clase de mariscos preparados y especialmente langostas y camarones, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 25749—B/U Nº 211352—\$ 7.25

José Luis Pravia, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Granada, República de Nicaragua, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**TERSODERMA**

para: Pomada para pecas, espinillas, manchas de la piel, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y perfumes para el Tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 25748—B/U Nº 211352—\$ 6.70

José Luis Pravia, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Granada, República de Nicaragua, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**L O N D O N**

para: Postre de Gelatina y Gelatinas en general, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 21147—B/U Nº 211352—\$ 6.60

José Luis Pravia, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Granada, Nicaragua, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**C U R A Y A**

para: Ungüento para dolores y refriós en general, Clase 9, (Productos medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26220—B/U Nº 230550—\$ 7.00

José Luis Pravia, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Granada, Nicaragua, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**B L A N K I T A**

para: Limpiadores Antisépticos, Clase 4, (Materiales raspantes o abrasivos y pulidores) para limpiar y pulimentar). Blanqueadores, Clase 8, (Productos Químicos Industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 26703—B/U No. 244508—\$ 7.00

Ven Den Berghs (Export) Limited, con domicilio en Unilever House, Blackfriars, Londres, E. G 4, Inglaterra, mediante apoderado señor Duncan Robertson Ballantyne, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**A S T R A**

para: Aceites y grasas comestibles, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26653—B/U Nº 244480—\$ 7.40

Duffington's Inter-American, INC, domiciliada en Worcester 8, Mass, U. S. A., mediante apoderado Dr. Rafael Alvarado Lacayo, Farmacéutico y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**H I G A D O C E**

para: Productos medicinales, farmacéuticos y vitamínicos de toda clase, especialmente un compuesto que lleva la misma denominación, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26083—B/U Nº 211493—\$ 7.40

The Dr. A. W. Chase Medicine Company, Limited, de la ciudad de Oakville, Ontario, Canadá, mediante apoderado señor Samuel Gurdian, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**V I T A T I V O**

para: Toda clase de Productos Farmacéuticos, Medicinales y Vitamínicos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26401—B/U Nº 230637—\$ 7.80

Armando Llanes Hnos. y Compañía Limitada, de este domicilio, mediante apoderado, Dr. José Bendaña Silva, Abogado de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**F O R T A L A C**

para: Leche para Adultos, Leche Dietética, Alimentos para Niños, Leche Condensada, Leche Embotellada, Leche en Polvo, Leche Evaporada, Leche Pura, Oleomargarina, Queso, Mantequilla y todo otro producto lacteo y alimenticio, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Ernesto López Martínez, Comisionado de Patentes Ad-Hoc.

3 1

Nº 26402—B/U—Nº 230638 - ₡ 240.00

INSTITUTO NICARAQUENSE

**BALANCE GENERAL****ACTIVO:**

<b>I.—FONDOS DISPONIBLES:</b>		<b>₡ 5,068,522.01</b>
Caja—Moneda Nacional	₡ 10,394.16	
Fondos de Trabajo	2,000.00	
Caja Dólares	49.42	
Depósitos en Bancos del País	5,056,078.43	
Banco Nacional de Nicaragua		
Cuentas Depósitos a Plazos	₡ 4,790,659.00	
Cuenta de Cheques	265,419.43	
		<b>22,925,489.87</b>
<b>II.—COLOCACIONES:</b>		
Préstamos Hipotecarios, BHN	₡ 16,126,940.95	
Ptmos. Hip. de Interés Social	1,447,066.71	
Contratos de Adj. de Viviendas	4,791,481.21	
Préstamos a Municipalidades	560,000.00	
		<b>2,886,996.02</b>
<b>III.—OTRAS COLOCACIONES:</b>		
Documentos por Cobrar	₡ 11,513.09	
Gobierno de Nicaragua—Ministerio de		
Educación Pública	341,401.46	
Ptmos. Hip. B. H. N., Vencidos	2,534,081.47	
		<b>336,187.20</b>
<b>IV.—EXISTENCIAS:</b>		
Almacén General	174,267.13	
Importaciones en Tránsito	161,920.07	
		<b>9,940,560.23</b>
<b>V.—INVERSIONES:</b>		
Viviendas de Interés Social	₡ 9,651,144.75	
Menos: Viviendas de Int. Social		
en Promesa de Venta	5,253,885.07	₡ 4,397,259.66
Terrenos para construir	2,468,113.81	
Urbanizaciones	691,787.42	
Construcciones en Proceso	201,089.51	
Contabilidad de Obras en Proceso	1,659,045.98	
Programa Conjunto de Vivienda	374,013.83	
Valores Mobiliarios	149,250.00	
		<b>547,024.15</b>
<b>VI.—OTRAS INVERSIONES:</b>		
Inmuebles adjudicados en pago de		
Créditos Hip., B.H.N.	563,031.15	
Menos: Inmuebles adj. en		
pago de Créditos Hip.,		
B.H.N. en Promesa de Venta	16,007.00	
		<b>213,782.71</b>
<b>VII.—MUEBLES E INMUEBLES AL SERVICIO</b>		
<b>DEL INSTITUTO:</b>		
Equipo de Oficina	₡ 262,952.33	
Equipo de Ingeniería	26,489.97	
Equipo de Construcción	31,081.34	
Vehículos	128,185.81	
Otros Bienes Muebles	14,900.77	
Total Bienes Muebles	₡ 463,590.22	
Menos: Reserva por Depreciaciones	402,380.79	61,209.43
Edificios		152,573.28
		<b>3,226,960.19</b>
<b>VIII.—OTROS ACTIVOS:</b>		
Intereses Acumulados por Recibir,	₡ 3,547,365.68	
Menos: Reserva por Intereses Acumulados		
por Recibir,	629,774.21	₡ 2,917,591.47
Deudores Varios		287,578.65
Viviendas Provisionales		8,556.23
Arriendos por Cobrar		2,188.80
Cuentas en Suspense Deudoras		11,045.04
		<b>19,637.81</b>
<b>IX.—CARGOS DIFERIDOS:</b>		
Pagos Anticipados	18,939.59	
Combustibles y lubricantes	698.22	
<b>TOTAL:</b>		<b>₡ 45,165,159.19</b>

Cuentas de Orden

INSTITUTO NICARAQUENSE

Andrés Pérez, M.  
Auditor

Leonardo Sánchez P.  
Sub-Jefe Dpto. Financiero

DE LA VIVIENDA

**AL 30 DE JUNIO DE 1961.**

*PASIVO:*

X.—OBLIGACIONES A CORTO PLAZO: ₡ 909.622.80

Gastos Acumulados por Pagar	₡	145.152.14
Acreedores Varios		273.112.06
Proveedores		26.481.96
Préstamos Concedidos no retirados		359.478.00
Cuotas por Contratos de Arrendamiento		102.087.24
Retenciones para Garantía de Contratos		3.310.80

XI.—OBLIGACIONES A LARGO PLAZO: 4,301.430.49

Cédulas Hipotecarias	₡	3,408.488.30	₡	1,445.460.42
Menos: Amortizaciones		1,963.027.88		2,000.000.00
Bonos Hipotecarios		.		305.600.00
Hipotecas por Pagar				
Deudas por Terrenos		693.195.54		
Menos: Hospicio Zacarías Guerra				
Pagos hechos por su cuenta		142.825.47		550.370.07

Total del Pasivo Exigible 5,211.053.29



XII.—CREDITOS DIFERIDOS:

Ajuste de Costos	₡	223.404.50
Otros Productos Recibidos por Adelantado		3.843.07
Reserva para Riesgos de Auto-Seguros		82.992.06

XIII.—CAPITAL Y RESERVAS: 39,643.866.27

Capital Inicial—Ley del 21 de Abril de 1959	₡	22,085.089.18
Aportes del Estado		2,874.999.98
Superavit Donado		58.000.00
Reserva General		13,311.488.24
Reserva para Programas de Interés Social		572.547.69
Reserva para Programas de Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua		741.741.18

₡ 45.165.159.19

₡ 2,575.442.98

DE LA VIVIENDA

*Pilar Altamirano C.,*  
Gerente-General.

## INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA VIVIENDA

## Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de Julio de 1960 al 30 de Junio de 1961

	C	C	%
Intereses Devengados		2,043.331.29	100.00
S/Ptmos. Hipotecarios B. H. N.	1,412.648.41		
S/Ptmos. Hipotecarios de Interés Social	76.783.79		
S/Contratos de Adj. de Viviendas	245.054.06		
S/Depósitos a Plazo	163.600.72		
De Cuotas por Contratos de Arrendamiento	135.120.75		
Otros Intereses Devengados	10 123.56		
<hr/>			
Menos: Intereses Pagados		155.778.90	7.62
S/Cédulas Hipotecarias	47.206.56		
S/Bonos Hipotecarios	100.000.00		
S/Ptmos. concedidos no Retirados	7.583.53		
Otros Intereses Pagados	988.81		
<hr/>			
Utilidad Líquida por Intereses		1,887.552.39	92.38
<hr/>			
Gastos Generales	1,633.736.20		
Castigos, Depreciaciones y Amortizaciones	39 846.96	1,673.583.16	81.90
<hr/>			
		213.969.23	10.47
<hr/>			
Arrendos por Viviendas	22.401.15		
Gastos por Viviendas en Arriendo	557.52	21.843.63	1.07
<hr/>			
Utilidad de Operación		235.812.86	11.54
<hr/>			
Otros Productos	56.440.23		
Otros Gastos	26.639.28	29.800.95	1.45
<hr/>			
Utilidad Neta		265.613.81	12.99

## INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA VIVIENDA

*Andrés Pérez M.,*  
Auditor

*Pilar Altamirano C.,*  
Gerente-General

*Leonardo Sánchez P.,*  
Sub-Jefe Dpto. Financiero

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 26693—B/U Nº 244498—**₡** 6.20

Dos tarde, veintitres, Agosto corriente, remataráse esta Juzgado, urbana, cita ciudad Masaya, lindante: oriente, Juan Huembes; poniente, Victoria Huembes; norte Mercedes Morales; sur, Juan Huembes.

Valorada Doscientos Córdoba.

Ejecución: Lastenia Huembes a Marta Morales y otros.

Dado Juzgado Local Civil.—Nindirí, dos Agosto mil novecientos sesentiuno —Enmendado—Dos tarde.—Isidro Barbosa, Srío.

3 3

Nº 26695—B/U Nº 244500—**₡** 6.90

Cuatro tarde, veintitres Agosto corriente, remataráse este Juzgado, rústica de media manzana cabida, limitada: oriente, Mercedes Urbina; poniente, sur, Carmela Palma; norte, Valentín Mendoza.

Valorada Doscientos Córdoba.

Ejecución: Adrián Baldizón Bermúdez, a Julia Urbina.

Dado Juzgado Local Civil.—Nindirí, dos Agosto de mil novecientos sesentiuno.—Isidro Barbosa Srío

3 3

No. 26694—B/U No. 244499—**₡** 5.80

Tres tarde, veintitres, Agosto corriente, remataráse este Juzgado rústica, cita en esta jurisdicción linda: oriente, Antonio Flores; poniente, norte, Francisco Jiménez; sur, Juan Alarcón.

Valorada, Ciento Veinticinco Córdoba.

Ejecución: Pedro Flores a Ramona Flores.

Dado Juzgado Local Civil.—Nindirí, dos Agosto mil novecientos sesentiuno.—Isidro Barbosa, Srío.

3 3

Nº 26710—B/U Nº 215294—**₡** 6.56

Diez mañana veinticuatro Agosto corriente año, subastaráse en venta al martillo, en el local de este despacho, camioneta marca internacional, en regular estado de servicio, color verde-rojo, capacidad veintidós pasajeros, venderáse en ejecución Marcos Conrado Traña contra Marcial Cortés Narváez.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, siete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco Campos Tercero, Juez de Distrito.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Nº 26742—B/U Nº 244520—**₡** 14.00

Diez de la mañana del veintiseis de Agosto corriente, remataráse al mejor postor en el local de este Juzgado, los bienes muebles siguientes: treinta mesas rectangulares de patas de hierro y cubierta de madera, ciento veinte sillas con marco de hierro y enjuncadas, ciento doce tejas de zinc corrugado de veintiseis pulgadas de ancho por setenta y dopulgadas de largo, cien tablas de pochote, una mansenedora marca «Warren», serie número FD-trescientos trece mil quinientos setenta y siete, modelo CD5-6 de 115 voltios con motor de un cuarto de caballo, color blanco, como de tres metros de largo incluyendo la capa del motor, con un vidrio rectangular en el frente, de cuarenta y ocho pulgadas de alto más o menos, de forma irregular, enlozada seis mesas de patas de hierro y cubierta de madera, rectangulares, con veinticuatro sillas de patas de hierro y enjuncadas, una mesa roja de patas de metal y cubierta de lámina de metal con cuatro sillas rojas de patas de tubo y forradas en plástico rojo, una mesa color verde, de patas tubulares, con cubierta de lámina de metal con sus cuatro sillas de patas tubulares forradas de plástico verde y sesenta láminas de zinc corrugado.

Ejecución de Emilia Gutiérrez de Brenes contra Catalina Vado y Ramón Bonilla.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado de Distrito Primero de lo Civil de Managua, a las once de la mañana del cañor de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. Testaduras: lámina de metal.—No valen.—C, Callejas M.—Alberto Canales.

3 2

Nº 26725—B/U Nº 244516—**₡** 7.70

Cuatro y media tarde veintitres mes corriente, local este Despacho, subastaráse finca rústica ubicada en la Comarca de «La Jagüita», esta jurisdicción, conteniendo tres manzanas y treinta y treinta tres varas cuadradas y una tercia terreno ejidal, dentro estos linderos:

Oriente, terrenos de Fulgencio Meza y Arturo Solórzano; Occidente: Jerónimo Angulo; Norte, Arturo Solórzano; Sur: Aparicio Rodríguez.

Base Subasta: Nueve Mil Córdoba.

Ejecución: Ricardo Miranda Jiménez vs. Zaccarias Lara López.—Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, doce de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—S. Martínez R.—José Alejandro Salinas C.

3 2

Nº 26701—B/U Nº 244506—**₡** 6.60

Diez y media antemeridianas, del veinticinco de Agosto corriente, subastaráse en este despacho, urbana ubicada en esta ciudad, limitada: oriente y norte, Sucesión Trinidad Acevedo, poniente, carretera Interamericana; sur, José Melisandro Campos. Base subasta: Dos Mil Setecientos Diez Córdoba. Ejecuta: Rosendo Jiménez Maleaño a Rafael Estrada.

Juzgado Civil de Distrito.—Jinotepe, once Agosto mil novecientos sesentiuno —F. Campos Tercero.—Juez.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 1

Nº 26750—B/U Nº 244527—**₡** 7.40

Diez de la mañana del día veintidos de agosto corriente, venderáse al martillo en este Juzgado de Trabajo un ropero color nogal, de 1,90 m. de alto por 1,30 de ancho, una vitrina maqueada con vidrios de 1,80 de alto y 1,20 de ancho, color nogal.

Ejecuta el señor José Angel Ouido Maltez.

Ejecutado Fernando Pérez B.

Dado en el Juzgado de Managua, a los dieciseis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Gonzalo Ocón Vela, Juez Unico del Trabajo.

3 1

El día Domingo 20 de Agosto de 1961, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren reñrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
25156	1 Cadena rev. sin llave con crucifijo, 6 grs	₡ 29.00
25164	1 Par argollas, 8 grs	36.25
25177	2 Cadenas reventadas una con crucifijo, 1 esclava 10 grs	50.75
25179	1 Pulsera No. 8, con cadanita de seg. y dije 30 grs	145.00
25184	1 Pulsera 40 grs	217.50
25191	1 Cadena con medalla, 1 par argollas 25 grs (Melalla sin argollita)	145.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
25193	1 Cámara fotográfica	116.00	25947	1 Cadena con reventaduras con dije de medalla 2 grs	11.44
25199	3 Anillos labrados y con piedra, 1 par chapas 10 grs	43.50	25959	1 Par chapas de cantarito 2 grs	8.58
25200	1 Cadena con medalla, 1 anillo, 1 par chapas 12 grs	58.00	25981	1 Cadena con medalla, 1 esclava rev, 8 grs	35.75
25203	1 Cadena rev, con medalla, 1 par patacones, 1 par chapas incompleta, 1 medalla en mal estado 2 grs	7.25	25982	1 Pulsera rev, 1 crucifijo 10 grs	57.20
25206	1 Anillo con piedra roja falsa 3 grs	14.50	26000	1 Anillo liso 8 grs	42.90
25207	1 Esclava estilo chino, 1 par argollas 8 grs	36.25	26017	1 Leontina, 1 pulsera No. 8 sin llave con cadenita de seg, 1 pulsera con cadenita de seg, 2 anillos sin piedra rajado 42 grs	728.80
25208	1 Esclava 3 grs	17.40	26025	1 Cadena rev, con medalla 7 1/2 grs	42.90
25212	1 Cadena rev, 1 pulsera 5 grs	21.75	26034	1 Pulsera con piedra faltándole la cadenita de seg, 12 grs	57.20
25220	1 Pulsera estilo chino con cadenita de seg, y medalla, 1 pulsera con 11 monedas Mex. y una de dos y medio pesos Mex. 50 grs	290.50	26037	1 Par argollas de pelota 3 grs	14.30
25299	2 Anillos, 1 par chapas con piedra 1 pulsera de corales 5 grs	29.00	26061	1 Cadena con dije 6 grs	35.75
25231	1 Crucifijo, 1 anillo sin piedra, 3 patacones 3 grs	14.50	26064	1 Anillo 2 grs	7.15
25233	1 Medalla 18 grs	72.50	26068	1 Pulsera tejido estilo chino con cadenita de seg, 12 grs	42.90
25236	1 Pulsera con cadenita de seg, 4 1/2 grs	21.75	26076	2 Anillos labrados 5 grs	21.45
25242	1 Cadena con dije de moneda de cinco dólares, 1 cadena rev con dije 30 grs	174.00	26106	1 Cadena 10 grs	42.90
25243	1 Cadena rev, con crucifijo, 1 anillo labrado, 1 dije sin argollita, 1 par chapas con piedra 6 grs	36.25	26110	3 Anillos 1 sin piedra	21.45
25292	1 Cadena 25 grs	145.00	26134	1 Cadena con medalla 18 grs	57.20
25369	1 Par chapas con piedra, 1 cadena rev, 1 crucifijo, 1 anillo rajado, 3 chapas distintas patacón, 1 cordón con medalla 27 grs	150.15	26144	1 Par chapas de cantarito con piedra 3 grs	21.45
25374	1 Esclava, 3 anillos uno con piedra 8 grs	45.76	26176	1 Cadena, 1 par chapas 2 grs	14.30
25375	1 Anillo con piedra 15 grs	85.80	26179	1 Par chapas de cantarito con piedras 3 grs	14.30
25376	1 Cadena No. 8, 20 grs	128.70	26197	1 Plancha eléctrica	14.30
25381	1 Cordón 6 grs	42.90	26239	1 Reloj de bolsillo de dos tapas	35.75
25424	1 Anillo con piedra, 1 cadena con dije, 1 soguilla rev, 1 anillo con piedra 19 grs	114.10	26240	1 Máquina de escribir «Royal» portátil	50.05
25486	1 Anillo 2 grs	10.01	26241	1 Reloj de bolsillo caja de oro con leontina	94.38
25580	1 Pulsera No. 8, con cadenita de seg, 15 grs	57.20	26264	2 Anillos con piedra 3 grs	14.30
25581	1 Cadena con crucifijo 12 grs	42.90	26273	1 Cordón con crucifijo, 1 anillo 11 grs	42.90
25582	1 Cadena rev, 1 esclava y 1 anillo con piedra 8 grs	42.90	26277	1 Par de Planchas de hierro	7.15
25583	1 Cadena con medalla y un par chapas 4 grs	21.45	26301	1 Cadena No. 8, 8 grs	42.90
25585	1 Par chapas de cantarito una incompleta, 1 anillito, 1 dije sin la argollita 5 grs	21.45	26328	1 Esclava No. 8, sin cadenita de seg, 1 anillo 15 grs	64.35
25610	6 Anillos cuatro pequeños y dos grandes faltándole piedras, 1 dije, 1 chapa 10 grs	57.20	26351	1 Cadena con medalla, 3 anillos 16 grs	71.50
25631	1 Reloj de pulso para varón	38.40	26361	1 Cordón estilo chino con medalla 30 grs	143.00
25617	1 Cadena con medalla 2 grs	10.01	26374	1 Cordón con medalla, 1 par de chapas con piedra 12 grs	71.50
25686	6 Anillos uno sin piedra 31 grs	114.10	26400	1 Cadena, 1 anillo, 1 chapa sola sin piedra 8 grs	42.90
25739	2 Pulseras estilo chino con cadenita de seg, y una esclava 56 grs	286.00	26425	1 Crucifijo, 2 pares de chapas con monedas grandes de dos colonos 11 grs	35.75
25743	1 Esclava con piedra, 1 par chapas con piedra 10 grs	42.90	26436	1 Cadena rev. con crucifijo, 1 anillo labrado 14 grs	71.50
25761	1 Par chapas con piedras incompletas 5 grs	14.30	26437	1 Par chapas 3 grs	14.30
25800	1 Cadena con crucifijo 3 grs	14.30	26466	1 Par de chapas, 1 anillo sin piedra 6 grs	21.45
25810	1 Cordón estilo chino con crucifijo 17 grs	42.90	26478	1 Esclava No. 8, 4 grs	21.45
25825	1 Cordón con medalla 42 grs	214.50	26514	1 Anillo con piedra 10 grs	42.30
25848	1 Cadena con medalla 5 grs	28.60	26528	1 Cordón rev. con cuatro botones y un botón de cuello 12 grs	42.30
25876	1 Cordón con crucifijo 8 grs	28.60	26538	2 Cordones, 1 con crucifijo 20 grs	89.70
25883	1 Pulserita y corales 2 grs	7.15	26543	1 Revólver «Colt» calibre 38	423.50
25921	1 Radio de batería y eléctrico «West»	71.50	26551	1 Cordón con crucifijo, 2 pulseras No. 8, 1 con cadenita de seg. reventada y dije 65 grs	282.00
25923	1 Cadena, 2 anillos con piedra, 1 par patacones 4 grs	28.60	26557	1 Cadena con medallita 4 grs	14.10
			26558	1 Par chapas de pelota, 1 par chapas con piedra 5 grs	14.10
			26565	1 Crucifijo sin la argollita 2 grs	5.64
			26570	1 Pulsera con cadenita de seg. y dije de moneda de Cinco Dólares 70 grs	282.00
			26580	1 Anillo, 1 par chapas de monedas de dos y medio pesos mexicanos 11 grs	49.35
			26581	2 Anillos uno con piedra, 1 par chapas de moneda de dos pesos	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
26608	1 Reloj de pulso para varón «Rectius Accuromatic»	56.40	27100	1 Pulsera No. 8 con cadenita de seg. 25 grs	141.00
26609	3 Anillos uno con piedra 6 grs	42.30	27104	1 Cadena con crucifijo, 1 pulsera No. 8 con cadenita de seg. y dije de dos pesos Mex. 15 grs	56.40
26684	1 Cadena con dije cadena rev. 5 grs	28.20	27125	3 Anillos uno con piedra 4 grs	16.92
26712	1 Cordón con crucifijo 12 grs	42.30	27135	1 Cadena con crucifijo, 1 esclava 10 grs	42.30
26718	1 Anillo, 1 par chapas de pelota 6 grs	28.20	27137	1 Cadena con medalla 20 grs	70.50
26719	1 Pulsera No. 8, sin cadenita de 10 grs	56.40	27138	1 Pulsera No. 8 con cadenita de seg, 29 grs	141.00
26723	2 Anillos 5 grs	21.45	27139	1 Cadena rev, 5 grs	28.20
26734	1 Anillo liso 2 grs	7.05	27148	2 Pares de chapas de monedas Mex. y argolla 8 grs	35.25
26765	1 Cadena 4 1/2 grs	28.20	27149	1 Cadena con crucifijo, 1 esclava con cadenita de seg, 1 par chapas 12 grs	84.60
26773	1 Pulsera estilo chino 7 grs con cadenita de seg.	28.20	27151	1 Par argollas 5 grs	21.15
26781	1 Cadena con crucifijo 5 grs	28.20	27152	1 Anillo liso 7 grs	28.20
26783	1 Anillo 7 grs	28.20	27153	1 Cadena con crucifijo 16 grs	84.60
26789	1 Anillo con piedra 3 grs	7.05	27158	1 Anillo 8 grs	21.15
26799	1 Cadena rev. 5 grs	8.46	27184	1 Cadena, 2 anillitos 5 grs	28.20
26719	1 Cadena, 1 anillo con piedra 17 grs	35.25	27186	1 Anillo 6 grs	28.20
26821	1 Pulsera con cadenita de seg. 9 grs	42.30	27187	1 Soguilla rev, con dije 3 grs	14.10
26833	1 Pulsera No. 8, con cadenita de y dije de moneda de dos colonas ticos 29 grs	141.00	27188	1 Cadena rev, con 2 djes, 1 par chapas de cantaritos con piedra 12 grs	42.30
26835	1 Pulsera No. 8, sin llave con cadenita de seg. rev. 10 grs	56.40	27189	1 Cadena con medalla 20 grs	70.50
26836	1 Pulsera de corozo con cadenita de seg 18 grs	84.60	27190	1 Cadena rev, con dije, 1 pulsera No. 8 rev, 8 grs	42.30
26838	2 Anillos 3 grs	14.10	27191	1 Cadena con crucifijo 18 grs	70.50
26839	1 Esclava 5 grs	28.20	27194	1 Cadena con crucifijo 6 grs	35.25
26840	1 Par chapas de cantarito con piedra, 1 anillo labrado 5 grs	21.15	27200	1 Pulsera con cadenita de seg, rev. y dije 30 grs	141.00
26845	2 Cadenas reventadas una con medalla, 1 par de pataconcitos 4 grs	21.15	27202	1 Anillo liso 8 grs	35.25
26853	1 Par de argollas lisas 6 grs	28.20	27206	4 Anillos dos de ellos con piedra 10 grs	35.25
26889	2 Anillos con piedra 15 grs	84.60	27218	1 Pulsera con cadenita de seg, 18 grs	84.60
26890	1 Cadena estilo chino 15 grs	84.60	27231	1 Cordón con medalla 15 grs	56.40
26912	1 Cadena con dos medallas 5	28.20	27232	1 Cadena rev, con dije 5 grs	28.20
26915	1 Par chapas una quebrada 3 grs	14.10	27240	1 Cadena con medalla 2 grs	13.06
26939	1 Soguilla rev. con medalla, 1 crucifijo, 1 par de chapitas 10 grs	28.20	27242	1 Máquina de hacer colchones	21.15
26942	1 Pulsera estilo chino con cadenita de sg. 19 grs	105.75	27247	1 Anillo con un brillante 4 grs	141.00
26960	1 Anillo, 1 par chapas, 1 patacón solo 4 grs	16.90	27249	1 Pulsera con cadenita de seg, 30 grs	211.50
26964	1 Reloj de pulso para mujer	141.00	27253	2 Anillos 5 grs	21.15
26967	1 Esclava No. 8, 5 grs	21.15	27255	3 Cadenas reventadas con medalla y dije 10 grs	56.40
27027	1 Caja de taladros con una broca	35.25	27258	2 Pares de chapas con piedra, 1 patacón solo 3 grs	12.60
27029	1 Anillo labrado 3 grs	14.10	27267	1 Pulsera tejido estilo chino con dije 28 grs	141.00
27033	1 Pulsera No. 8 con crucifijo, 1 anillo 6 grs	70.50	27268	2 Anillos con piedra 4 grs	11.28
27034	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo 6 grs	35.25	27270	1 Crucifijo 2 grs	7.05
27051	1 Cordón con dije, 1 par chapas, 1 anillo con piedra 9 grs	35.25	27271	1 Cordón con medalla con piedrita 10 grs	56.40
27054	1 Cadena rev. 1 esclava sin llave, 1 par chapas con piedra 5 grs	21.15	27274	1 Cadena con crucifijo 10 grs	42.30
27055	1 Cadena rev. 1 par chapas con piedras, 1 esclavita rev. 5 grs	28.20	27277	1 Cadena con medalla, 1 anillo con piedra 5 grs	21.15
27057	1 Cadena rev. 2 anillos uno rajado 5 grs	21.15	27281	1 Serrucho, 1 caja de taladro con su broca	28.20
27058	1 Cadena con medalla, 1 par chapas de monedas incompletas 5 grs	28.20	27283	2 Pulseras estilo chino con cadenita de seg, y con dije, 1 cordón, 1 cadena con medalla y un prendedor, 2 anillos de filigrana y piedra 56 grs	509.01
27069	1 Pulsera estilo chino, 2 anillos uno de marqueza y el otro de chapr 10 grs	49.35	27287	1 Cordón, 1 par de chapas con corales 10 grs	56.40
27070	1 Cordón rev. sin llave 5 grs	28.20	27290	1 Dije, 1 chapa sola incompleta 1 1/2 grs	7.05
27076	2 Anillos, uno de chapa y el otro liso 5 grs	21.15	27292	1 Pulsera con 4 medallas 4 grs	14.10
27096	2 Anillos 10 grs	42.30	27293	1 Cordón estilo chino rev, con dije, 1 cadena 17 grs	70.50
27097	1 Cadena con crucifijo sin el cristal 5 grs	42.30	27294	1 Cordón con crucifijo 10 grs	42.30
			27295	1 Cadena con dije 2 grs	11.28
			27296	1 Cadena estilo chino con crucifijo 22 grs	112.80

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
27298	1 Cadena estilo chino con medalla, 1 anillo con piedra 25 grs	141.00	7530	1 Anillo con piedra 3 grs	14.15
27299	1 Cadena con crucifijo 20 grs	84.60	27541	1 Cadena con dije rev., dos pedazos de oro con una piedra 12 grs	42.30
27300	1 Cadena con crucifijo 4 grs	21.15	27560	1 Esclava 6 grs	28.70
27301	1 Cadena con dije, 1 anillito 3 grs	14.10	27561	3 Anillos uno de ellos labrado dos pequeños y uno grande 5 grs	21.15
27302	1 Anillo 1 1/2 grs	7.05	27564	1 Pulsera No. 8, sin cadenita de seg. 24 grs	141.00
27303	1 Cadena con piedra 8 grs	35.25	27571	3 Anillos con piedra, 2 chapa 9 grs	49.35
27306	1 Cordón con medalla, 2 anillos uno con piedra 32 grs	169.20	27573	1 Cadena con medalla 3 grs	14.10
27309	1 Esclava de 1 grs	7.05	27578	1 Anillo 2 grs	7.05
27311	2 Anillos 4 grs	16.92	27603	1 Par chapas, y 1 anillo 2 grs	11.28
27312	1 Anillo labrado 3 grs	14.10	27613	1 Par argollas, 1 anillo con piedra 5 grs	21.15
27313	1 Cadena con medalla 4 grs	20.15	27640	1 Cadena con crucifijo 14 grs	44.30
27314	1 Anillo labrado, 1 par de patacones 3 grs	8.46	27649	2 Anillos lisos 2 grs	9.87
27316	1 Radio «Zenith»	70.50	27633	1 Anillo 6 grs	28.20
27317	1 Cadena con medalla, 1 anillo con piedra 14 grs	70.50	27695	1 Par chapas, 1 anillo con piedra	14.10
27318	1 Esclava No. 8, con cadenita de seg., 1 anillo sin piedra 10 grs	42.30	27702	1 Máquina de escribir «Underwood»	56.40
27322	1 Cadena sin llave con dije, 1 esclava, 1 anillo con piedra, 1 par chapas de monedas Mex., una quebrada 15 grs	70.50	27710	1 Prendedor de corbata con su candado 3 grs	14.10
25323	2 Anillos 6 grs	21.15	27712	1 Pulserita con cadenita de seg. 8 grs	42.30
27332	1 Cordón con medalla, 1 pulsera con cadenita de seg. 64 grs	423.00	27787	1 Anillo liso 6 grs	33.25
27334	1 Pulsera con cadenita de seg. 15 grs	70.50	27800	1 Esclava No. 8, 4 grs	21.15
27336	1 Cordón rev. 1 cadena con medalla, sin la llave con dije, 1 par chapas de filigrana, 3 anillos uno de ellos labrado y los otros dos con piedra, 1 alfiler de corbata con piedra 31 grs	141.00	27814	1 Cadena con crucifijo 7 grs	35.25
27337	2 Cadenas una con medalla 8 grs	42.30	27825	4 Chapas distintas y 2 argollas 4 grs	14.10
27338	1 Cordón rev. con medalla, 1 anillo con piedra 6 grs	28.20	27826	3 Anillos dos con piedra y el otro sin piedra 10 grs	28.20
27340	1 Reloj de pulso para varon Novelty	84.60	27856	1 Cadena con crucifijo 5 grs	28.20
27341	1 Cadena con dije 4 grs	16.92	27857	1 Cadena con medalla 5 grs	28.20
27342	3 Anillos 8 grs	35.25	27870	1 Par argollas, 1 gacilla, 1 patacón solo, 1 medalla sin argollita, 3 grs	14.10
27350	1 Par chapas con piedras, 1 argollita 1 1/2 grs	5.64	27872	1 Esclavita, 2 anillitos 3 grs	14.10
27351	1 Anillo liso 3 grs	14.10	17880	3 Anillos uno labrado, otro sin piedra, otro con piedra 5 grs	21.15
27352	1 Cordón 10 grs	56.40	27883	1 Pulsera pequeña llave quebrada 5 grs	28.20
27353	1 Pulsera No. 8, con cadenita de seg., y dije 20 grs	56.40	<b>CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR</b>		
27354	1 Par chapas 1 grs	7.05	(Monte de Piedad)		
27357	1 Anillo 15 grs	70.50	(Agencia en Masaya)		
27381	1 Par argollas lisas 3 grs	14.10	2 1		
27394	1 Cordón con dije de medalla 14 grs	70.50	<b>TITULOS SUPLETORIOS</b>		
27414	1 Pulsera con cadenita de seg., 1 par chapas con piedras 8 grs	35.25	No 26214—B/U No 184696—\$ 7.50		
27425	2 Pares de patacones 1 grs	5.64	El Dr. Tomás Echaverri, solicita Título Supletorio predio rústico situado rumbos sur-occidental esta ciudad, barrio La Cantera, mide una manzana y mil ochocientos once varas cuadradas, limitado: norte, predios de Luis González y Carmela Echaverri; sur, el de Graciela Echaverri, camino en medio; oriente, predios de Carmela y Graciela Echaverri; poniente, camino público.		
27430	1 Cadena con medalla, 1 par patacones 7 grs	28.20	Estímulo: Un Mil Córdobas.		
27431	1 Cadena, 1 anillo despegado con piedra 6 grs	28.20	Quien se crea con derecho, opóngase término de ley.		
27432	1 Pulsera con piedras en dos pedazos 10 grs	56.40	Juzgado Local Civil.—Diriamba, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Pedro J. Pérez.		
27457	1 Cadena con crucifijo 5 grs	28.20	—Pedro Molina M., Srio.		
27458	2 Anillos con piedra 3 grs	14.10	3 2		
27462	1 Cadena con dije de moneda de cin dolares 25 grs	141.00	No 26120—B/U No 175451—\$ 6.00		
27471	1 Cadena con corazón 3 grs	14.10	Sinforoso Gómez, solicita Título Supletorio finca agricultura comarca Campamento esta jurisdicción, veintiocho manzanas, con casa tejas, oriente, Catalino Salmerón; poniente y norte, Bersabé Espinosa; sur, monte inculto		
27478	1 Esclava, 1 anillo, 1 par chapas con piedra, par de argollas 6 grs	28.20	Doscientos Córdobas.		
27479	1 Cadena No. 8, 15 grs	84.60	Opóngase.		
27480	1 Cadena con crucifijo 5 grs	35.25	Sauce, veinticinco Mayo mil novecientos sesenta uno.—L. Valladares M., Secretario.		
27490	2 Cadenas con dije 7 grs	28.20	3 2		
27503	1 Cordón con medalla, 1 par de chapitas, 1 anillo pequeño 6 grs	28.20			
27523	1 Cadena rev. con medalla, 2 anillos uno liso y el otro de chapa 10 grs	42.30			
27528	1 Esclava No. 8, 6 grs	28.20			

No 26522—B/U No 210890—¢ 6.48

Ismael Siles Espinoza, solicita Título Supletorio finca rústica «Tunivilla» ubicada El Castillo esta jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, limitada: norte, tierras nacionales; sur, río San Juan; oeste, caño «Patricia» y Leticia Hodgson de Guillén; y este, caño «Agua Fresca».

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito.—San Carlos, veintinueve Mayo mil novecientos sesentinueve.—Luis H. García.—Amparo Arceyut, Sria.

Es conforme.—Amparo Arceyut, Secretaria.

3 2

## TERRENOS MUNICIPALES

No 26259—B/U No 186781—¢ 6.80

Santos Sandoval, denuncia solar para edificar, treinta varas frente, por treinticinco fondo, estos linderos: norte, casa de Josefa de Sandoval, calle enmedio; sur, casa y solar de Juan Rafael Báez, calle enmedio; oriente, casa de Clarisa de García; occidente, casa y solar de Josefa de Sandoval.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, junio nueve, mil novecientos sesentinueve.—A. Hernández D.—V. Duarte A., Secretario.

3 3

No 26314—B/U No 113271—¢ 6.68

173295

Socorro Mejía, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo diez y seis manzanas terreno ejidal comarca Jicarito esta jurisdicción, lindando: norte, posesión Santos Vásquez; sur, Antonio Rodríguez y Gumerindo Moraga; oriente, herederos Paulino García; poniente, posesión de Maura García.

El que pretenda tener derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno.—C. Miranda F.—José Ángel Plata, Srio.

3 3

No 26309—B/U No 230595—¢ 9.00

Adolfo José Elizondo Avilés, solicita venta derechos Ministerio Distrito Nacional, sobre un lote terreno ejidal situado sobre carretera a León, a dos leguas de esta ciudad, superficie un mil trescientas treinta y siete varas cuadradas y linda: oriente, carretera en medio, lote de José Victoriano Herrera; poniente, predio de Celia Gómez de Buitrago; sur, predio de José Victoriano Herrera; y norte, predio de Contanza Corea de Ocampo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, cinco de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Ramiro Sacasa Guerrero, Secretario de la Presidencia y Encargado del Ministerio del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 3

No 26419—B/U No 187162—¢ 6.60

Alfredo Ortiz Sevilla, denuncia solar esquinero para edificar, de ocho varas de frente, por veintidos de fondo, con estos linderos: norte, casa de Catalina Lezama; poniente, corralillo de Gregoriana viuda de Aguilar, calle enmedio; norte, casa Alejandra Oatica; sur, casa Moisés Abraham, calle enmedio.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, Julio, trece, mil novecientos sesentinueve.—Antonio Hernández Duarte.—Virgilio Duarte Almendárez, Srio.

3 3

## CITACIONES

No 26705—B/U No 244512—¢ 7.80

Se cita a los Accionistas de la Compañía Cigarrera y de Industrias «Mombacho» S. A., para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 10 de Septiembre próximo a las 7.00 p. m. en el Salón de la Cámara Nacional de Comercio, Cuarta Calle N. O. No. 405.

El objeto de esta Asamblea es de suma importancia y en ella se tratará de la elección de la nueva Junta Directiva y otros asuntos de importancia.

Se ruega puntual asistencia.

Managua, D. N., 12 de Agosto de 1961.

Mariano Buitrago Aja.

Secretario

3 2

No 26747—B/U No 244524—¢ 5.25

Se cita por primera vez a los miembros de la Asociación de Industriales de Nicaragua para reunión de Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el martes cinco de Septiembre a las siete y media de la noche en el local de la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua con el objeto de discutir proyecto de nuevos Estatutos para esta Asociación.

Agosto 16 de 1961.

Asociación de Industriales de Nicaragua.

Carlos Oahuardi,

Secretario Ejecutivo.

2 1

## Sentencias de Divorcios

No. 26660—B/U No. 230201—¢ 4.50

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, dos de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. Las once de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y Arts. 161 Inco. 6o. y 166 C., y 424, 436 y 446, Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores José del Carmen Robleto y Gladys Vilchez. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva, e inscribese en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio.

1

No. 26661—B/U No. 229997—¢ 4.86

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y uno. Las once y diez minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y

446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada: En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los Sres. Hipólito González Mendoza y Luisa Emilia del Socorro Villaga Flores. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribábase en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G Gousen, Srío.

### Citaciones de Procesados

No. 544

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Asención, Santiago, Santos y María, todos de apellido Laguna Alvarado y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de Asesinato cometido en la persona de Hilario Aguirre, de catorce años de edad, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, uno de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Es conforme.—Matagalpa, uno de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—H. González M., Srío.

No. 545

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Frutos Martínez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Asesinato cometido en la persona de Eusebia García v. de Herrera, quien fué de veintiseis años de edad, viuda de oficios domésticos y del domicilio de la comarca la «Uva» jurisdicción de Santo Tomás de este Departamento, bajo apercibimiento de

declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensores de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega a los treintinueve días del mes de Julio de mil novecientos sesentinueve.—Jorge H. Flores S., Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sría.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

### OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.

Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.30 Por trimestre.. \$ 15.00  
Número retrasado \$ 0.30 Por Semestre.. \$ 25.00  
Por mes ..... \$ 5.00 Por año..... \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00  
Por año..... \$ 11.00

Por la publicación de elisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.